



## **RESOLUCIÓN N.º 9427 DE 2023 (12 de septiembre )**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N.º 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N.º. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución N.º. 5550 del 26 de julio de 2023, en la que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÜÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resolución que admite recurso de reposición.

**1.5** Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición dentro del término señalado, manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

**1.6** El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1 De la procedencia del recurso de reposición.**

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

## **2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-. En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que *“el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan”*, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

## **2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

### **2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.**

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio, sin embargo, de acuerdo con la norma, sus efectos no se

---

<sup>1</sup> Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

surtirán sino dos (2) meses después de hecha la manifestación. Del mismo modo, el artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito<sup>2</sup>.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que *“de acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4°, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”*<sup>3</sup>.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito) y (iii) que tenga más de dos (2) meses de haberse proferido.

### **2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.**

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finaliza el 29 de agosto de 2023.

<sup>2</sup> Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

### **2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).**

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

### **2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.**

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

### **2.3.5 Contratos de arrendamiento.**

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

### **2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.**

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

### **2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.**

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

### **2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 *“Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.”*, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

### **2.3.9 Certificaciones de estudio.**

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

### **2.3.10 Certificaciones bancarias.**

Las certificaciones bancarias acreditan la titularidad bancaria, siendo un documento que emite el banco a petición del cliente y que confirma que dicha cuenta está registrada a su nombre. Estas certificaciones no garantizan que en efecto el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio, debido a que puede continuar teniendo la cuenta bancaria en un municipio diferente al que reside, trabaja, estudia o tiene algún arraigo.

En conclusión, las certificaciones bancarias por sí solas no serán suficientes para acceder a reponer la decisión de trashumancia electoral, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

### **2.3.11 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.**

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental,



*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÜÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio, pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo<sup>4</sup>.

### **2.3.12 Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.**

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 5550 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**,

<sup>4</sup> Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÜÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER** parcialmente la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el municipio de **ITAGÜÍ** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3512172	LUIS OVIDIO	YEPES VILLADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
3513196	ANTONIO MARIA	GALLEGRO MUÑOZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
7819596	LUIS ALEXANDER	GARZON MANZANO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8161382	ANDRES FELIPE	QUIROGA ALZATE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8162039	JUAN DAVID	ZULUAGA GOMEZ	ANEXA ESCRITURA PÚBLICA
8432827	HENRY DE JESUS	HERNANDEZ VARGAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
11706049	MILTON JOSE	PALACIOS PALACIOS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
11799916	BISMARCK ESTID	PANDALES POSSO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
15348536	PEDRO PABLO	ACEVEDO GOMEZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
16658858	LUIS FERNANDO	MONTOYA HERNANDEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
16894563	LUIS CARLOS	CAICEDO CADAVID	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21828131	CONSUELO DE LOS DOLORES	ZAPATA AGUDELO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21830384	LUZ AMPARO	MUÑOZ ORTIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
22173580	MARIA EDELMIRA	ROLDAN QUIROZ	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
22174305	LUZ MERY	MADRID PALACIO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS
24240071	LUCILA	ESLAVA SILVA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
24394053	LILIANA MARIA	GARCIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
26414941	ANA	GAONA BLANCO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
30389323	MARTA NIBIA	SALDAÑA MONTOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
32118182	MIRIAM AMPARO	HIDALGO ARENAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
32181266	BIVIANA ISABEL	LOTERO MARIN	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

32314449	TERESA DE JESUS	RUIZ BOLIVAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
32335346	RUTH AMPARO	LONDOÑO LONDOÑO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
32544548	MARTHA CECILIA	HOYOS RESTREPO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
35263317	FLORA ISABEL	RAMIREZ GONZALEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
38957617	ROSA MARIA	OSORIO ARANGO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
39789972	MYRIAM GLADYS	FRESNEDA BECERRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
40188374	LINA MARCELA	LADINO FRANCO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
41533326	ANA SILVIA	PEDRAZA PIRAGAUTA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
41890902	OLGA MARIA	PEÑA RUIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42749367	MARTA LIJIA	GOMEZ ZULETA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42785959	DIANA CIRLLEY	TORO LORA	ANEXA RECIBO PAGO IMPUESTO
42827744	CELIA MILENA	VARGAS PIEDRAHITA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42988101	MARIA CENOBIA	RAMIREZ GRANADA	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
43001523	MARIA CONSUELO	GOMEZ GIL	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43016475	BLANCA EUCARIS	ECHEVERRY MUÑOZ	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
43047581	MERCEDES	RENDON VALDES	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
43118145	LINA MARCELA	ARANGO LOPERA	ANEXA CERTIFICADO LABORAL
43202949	LUZ AIDE	VILLADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43257731	KAREN MELISSA	RAGA ORTEGON	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43414701	ASTRID MARIA	CANO RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43479580	CARMEN TULIA	BERMUDEZ BERMUDEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43485403	TERESA DE JESUS	VALDERRAMA PUERTA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43588323	JULIEHT TATIANA	PERALTA URUETA	ANEXA PANTALLAZO AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
43816448	ANGELA MARIA	CHAVARRIA EUSSE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43833284	GIRLESA	MUNERA MARTINEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43839129	DIANA MARIA	CANO LOPEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43840582	SONIA VERGELIA	QUINTERO ORTIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
43868994	ELIANA MARIA	CARDONA ARANGO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
45502427	ELIDA	CORREA VITOLA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÜÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

51756998	AURA MARIA	RANGEL CASTELLANOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
52288176	AIDA YANETH	GOMEZ CARVAJAL	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
60327594	ALIRIA	PINEDA GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70057737	EFRAIN DE JESUS	MADRID GONZALEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70067123	JOSE GILDARDO	MUNERA LOPERA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70088376	GUSTAVO ADOLFO	SALDARRIAGA BEDOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70105120	JORGE IGNACIO	ZAPATA FLOREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70139730	DUBAN ARLEY	JARAMILLO SUAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70519994	HECTOR JAVIER	RESTREPO HOLGUIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70564784	LUIS RAMON	MARIN ARREDONDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71173300	NELSON AUGUSTO	GARCIA JIMENEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71279726	JUAN FELIPE	OCAMPO CARDONA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71310129	JAIRO ALBERTO	ZULUAGA GOMEZ	ANEXA ESCRITURA PÚBLICA
71420768	LEON JAIRO	JIMENEZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
71421750	HUMBERTO DE JESUS	RESTREPO BOLIVAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71661856	JOHN HENRY	RIVERA LARGO	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
71701897	FRANCISCO JAVIER	SANCHEZ CARVAJAL	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71731812	LUIS FERNANDO	VELEZ VASQUEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
71775227	WALTER MAURICIO	OSPINA MESA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71781774	JORGE ELIECER	LONDOÑO VALENCIA	ANEXA RECIBO PAGO DE IMPUESTOS
79550402	CESAR AUGUSTO	BERRIO JARAMILLO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
79585280	SIXTO MIGUEL	ZABALETA NAVARRO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98491093	OSCAR HERNAN	CASTRILLON CHAVERRA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
98517015	JOHN JAIRO DE JESUS	RESTREPO FRANCO	ANEXA CERTIFICACION AFILIACION EPS CON ATENCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
98522568	JOHN	MARIN GOMEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98526774	RODRIGO ALONSO	ACOSTA SANCHEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98631393	JAIRO ESMILSON	MORALES MONTOYA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98704353	JOHNNY ALEXANDER	ARANGO LOPERA	ANEXA CERTIFICADO LABORAL
1000000670	JONATAN ESTEBAN	CASTILLO SAAVEDRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1000416511	JUAN CAMILO	RODRIGUEZ DE LOS RIOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000661879	LAURA MARCELA	MONTOYA GIRALDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000725378	DIEGO ANDRES	GRANADOS CHAPARRO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1000758172	MATEO	GIL ESCOBAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1001447429	LAURA JULIETH	MURILLO CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1001469800	SEBASTIAN	FRANCO JARAMILLO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1001533358	LISETH KATERINE	VAQUERO RANGEL	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1004351416	ALEIDA MARIA	CASTAÑO SANABRIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1004671003	KATHERINE	MURILLO GOMEZ	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1007111617	MARIA FERNANDA	ROJAS POSADA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1007492637	LUZ ENITH	FIFFIELD CARDOZO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1007529045	JUAN ANTONIO	BARRIENTOS RESTREPO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1010216560	OMAR ANDRES	HERAZO RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1013556913	NIDIA YANED	AGUDELO RESTREPO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017178005	ZARETT YOJANNA	ALVAREZ GAVIRIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017200651	VANESSA	CORREA RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1017248192	JUAN SEBASTIAN	OSORIO PARRA	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
1020105962	ISABELLA	AGUDELO RAMIREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1020423539	JOHN DARWIN	CARDONA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1020435897	JULLY PAULINA	ARANGO LOPERA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1020450259	DANIEL STIVEN	ESPINOSA MADRID	ANEXA CERTIFICADO SERVICIOS PÚBLICOS
1020450601	JUAN FELIPE	ZAPATA GALLEGU	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1023800287	LUZ ADRIANA	MUÑOZ JARAMILLO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1028023684	TATIANA	ACEVEDO CARRILLO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1031940177	JEAN PAUL	NANCLARES CHAVARRIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1032391172	JOHANNA	VALENZUELA RESTREPO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1033651095	ALEXANDER	CANO LOAIZA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1035434740	SAMANTHA	MEJIA VILLA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1035436930	KEYLA ANDREA	TOBON TOVAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1035439600	EDWIN STIVEN	MUÑOZ QUICENO	ANEXA RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1035831737	DANIEL	MESA GIRALDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1035855950	TATIANA ANDREA	GIL RAMIREZ	ANEXA CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA
1036626248	SEBASTIAN	SIERRA GUTIERREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036632356	CRISTIAN	ALVAREZ GARCIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036644384	JEFFRY STYVEN	RUBIANO POSAS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036670608	DAVID ESTIVEN	OSPINA ACEVEDO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036682125	MARLON SNEY	CAÑAS CEFERINO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037607571	VANESSA	GONZALEZ GARCIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037612055	LAURA JULIET	GONZALEZ QUINTERO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037615240	SIMON ALONSO	KRIM BENJAMIN	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037637364	MARIA ALEJANDRA	DAVID GONZALEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1037658177	LAURA	PALACIO MONTOYA	ANEXA CERTIFICADO LABORAL
1038805969	MARIA ALEJANDRA	QUICENO MARIN	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1039024585	ANGELA ISABEL	BETANCUR OSORIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1039622695	GLADIS AIDE	MONSALVE VELASQUEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1040502613	KEILA YURANIS	ORREGO SERPA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1040751482	MARIA FERNANDA	PALACIOS CARO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1040754725	DANIELA	FERNANDEZ ARAQUE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1040758223	SIMON	RESTREPO GIRALDO	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1040758315	ANGIE	CALDERON HINCAPIE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1046669443	JUAN FERNANDO	PEREZ ESCOBAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1046915496	DAHIANA	MURILLO BURITICA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1053835772	LUIS MIGUEL	BENAVIDES TREJOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1060269170	ANDRES FELIPE	RESTREPO CASTAÑEDA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1065588741	YURANIS PATRICIA	RADA PEÑA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1066512940	YESICA	LOZANO NORIEGA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1069728000	MARIA FERNANDA	RAMIREZ CORREA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1088274663	CRISTIAN ANDRES	LOPEZ OSORIO	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1088334545	OSCAR ANDRES	BEDOYA PEREA	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS
1094836746	VERONICA GABRIELA	PORTILLO GARCIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1094905212	LUIS GABRIEL	RENDON BETANCOURT	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1098679159	TATIANA KARIME	ORTEGA URBINA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1102375328	ADONIS	GOYONECHE ARDILA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1102846777	JOSE GERMAN	DEL CASTILLO URANGO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1116443072	JUAN SEBASTIAN	MILLAN LAVERDE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1121336313	DIEGO ADOLFO	RAMIREZ MEJIA	ANEXA CERTIFICACIÓN LABORAL
1128393897	HENRY	MUÑOZ DUQUE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1128455302	MARLENY	ORTIZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1128455904	MARTHA LIBIA	LONDOÑO QUIROZ	DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
1140831729	LISETH JOHANA	MACHUCA CENTENO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1143408198	DENYSE DIVON	CEDEÑO MENA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1148151080	YUSMARIT	CORREA MOLINA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152200626	VANESSA	ROLON MOLINA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152224990	CAMILA	HOYOS VILLEGAS	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1152456135	CARLOS ANDRES	VELEZ CARTAGENA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152684213	VERONICA LORENA	RESTREPO BERRIO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152698895	WILMAR ANDRES	NARANJO PARRA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

**ARTICULO TERCERO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N° 5550 del 26 de julio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
8278205	FERNANDO	GUTIERREZ DIOSA	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
9430884	WILMER ALDEDIER	VARGAS VARGAS	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
14890138	HAIMER	VALENCIA BLANDON	ANEXA RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE
15482169	LEVI ANTONIO	DURANGO VARGAS	ANEXA FÓRMULA MÉDICA DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
32432920	LUZ DARY	VELASQUEZ PEREZ	NO HAY DOCUMENTO ADJUNTO AL RECURSO
41552134	ROSALBA	GOMEZ ESTRADA	ANEXA ESCRITURA PÚBLICA A NOMBRE DE OTRA PERSONA, PERO NO ACREDITA VINCULO FAMILIAR
42762319	YOLANDA MARIA	ARREDONDO ORTIZ	ANEXA FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA

Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

42773676	MARTHA EUGENIA	MINOTA PABON	ANEXA RECURSOS SIN PRUEBAS
42781392	ALBA NELLY	LEDESMA HERNANDEZ	ANEXA CONSULTA SISTEMA ADRES PERO NO ESTABLECE LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
43461573	SANDRA JANET	HENAO OTALVARO	ANEXA RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
43759885	BIBIAN JULIETH	RAMIREZ OCAMPO	COPIA CC
43839646	ALEJANDRA MARIA	RUA GIRALDO	ANEXA RECURSO SIN PRUEBAS
52014667	MYRIAM	ARIZA TRIVIÑO	ANEXA RECIBO PAGO SERVICIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE
52370573	LINA MARCELA	ENCISO SANCHEZ	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
71760020	JOSE HUMBERTO	PEREZ LOPEZ	ANEXA FACTURA, PERO NO ESTIPULA EL TIPO DE PAGO DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
93405112	SAMUEL	GONZALEZ OCAMPO	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
98523288	WILLSON	DIEZ RAMOS	ANEXA CERTIFICACIÓN BANCARIA DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1000626345	JUAN ESTEBAN	HIGUERA ENCISO	DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1027663507	CARLOS ANDRES	CANO MONTOYA	ANEXA PAGO IMPUESTO A NOMBRE DE OTRA PERSONA Y NO ACREDITA VINCULO FAMILIAR
1036663586	SANTIAGO	OSSA RESTREPO	ANEXA FOTOCOPIA CÉDULA DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1038769528	ANGELA MARIA	ROMERO ORTEGA	ANEXA RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS SIN NOMBRE DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO PRUEBA
1053614523	DIRLEY YULISA	ROBLES POLOCHE	COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
1090448132	STEFANY	HERRERA CADAVID	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO / DOCUMENTO INMOBILIARIA DE TERCEROS
1127963727	VICTOR MANUEL	MOLINA ORTA	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
1232588353	MACLAMY NOHEMI	ALVAREZ GOMEZ	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



*Por medio de la cual se RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN interpuestos contra la Resolución N°. 5550 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de ITAGÚÍ del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.*

- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**

Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023  
Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga  
Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Diana Muñoz  
Revisó: Karen córdoba  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila  
s/r. Trashumancia Antioquia